



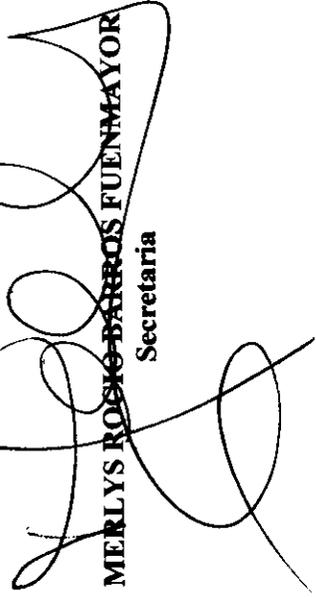
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE, LA GUAJIRA

LISTA DE ESCRITO QUE ESTAN ES TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	INICIA TRASLADO	VENCE TRASLADO	CUADERNO
2021-00001-00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOLER	MAURICIA PUSHAINA	TRASLADO ESCRITO EXCEPCIONES	22/11/2021	24/11/2021	C.EXCEPCIONES

En la fecha lunes veintidós (22) de noviembre de 2021, se fija la presente lista por el término legal de tres (03) días, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial, ocho de la mañana (8:00 am) y se desfija el día miércoles veinticuatro (24) de noviembre de la misma anualidad, al terminar la jornada laboral del despacho, cinco de la tarde (5:00 p.m.), conforme al art. 110 del C.G.P.


MERLYS ROSKO BARRROS FUENMAYOR
Secretaria



Néstor Meza Inciarte
Abogado

Señor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE
E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DDTE:: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOLER EN LIQUIDACION
DDADOS: MAURICIA PUSHAINA.

NESTOR MEZA INCIARTE, abogado en ejercicio, identificado como obra al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la señora MAURICIA PUUSHAINA, mujer, mayor de edad, identificada con la c.c No 27.31.872 de Manauere, de conformidad al poder anexo, con comedimiento mediante el presente escrito me permito presentar a su despacho contestación de la demanda Ejecutiva referenciada y presentar además EXCEPCIONES DE MERITO de inexistencia de la obligación, prescripción, falsedad y simulación del título valor ó pagare sustento de la demanda, contra los fundamentos de la demanda notificada contra mi representada dentro del término y oportunidad de ley.

Procedo a darle contestación de la demanda en los subsiguientes términos.

CON RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

PRIMERO.- No es cierto, es falso que mi poderdante haya suscrito pagaré a favor de la representada de la demandante COOLER, prueba de la falsedad es que suscribió supuestamente el título valor, conjuntamente con el señor CRISTOBAL PUSHAINA cc No 1.788.125 de Manauere el día 10 de julio de 2016, el cual omite deliberadamente mencionar la demandante, porque para esa fecha el había fallecido un año antes tal como consta en el registro de defunción anexo.

SEGUNDO.-No es cierto, es falso de toda falsedad que mi representada haya sido requerida para el pago mencionado, porque estas empresas prestamistas acostumbran cobrar mediante libranzas directas para descontar de la mesada pensional.

TERCERO.- No es cierto, es igualmente falso igual que los anteriores, porque mi representada es indígena, no habla español y no asume compromisos si no es con interprete.

CUARTO.- NO ES cierto, que se pruebe.

QUINTO.- No es cierto, que se pruebe.

CON RESPECTO A LAS PRETENSIONES.

PRIMERO.- Me opongo al mandamiento ejecutivo a favor de la demandante por DOS MILLONES DIECISIETE MIL CINCUENTA PESOS, por estar plenamente probada la falsedad del título valor



Néstor Meza Inciarte
Abogado

PRUEBAS

Presento como prueba la falsedad del título valor el certificado de defunción del supuesto codeudor que aparece firmando el 10 de julio de 2016 y llevaba 1 año de fallecido.

NOTIFICACIONES

Tanto mi poderdante, como el suscrito recibiremos notificaciones en la secretaria de su despacho o en la dirección, celular y correo electrónico que obra al pie de página

De usted, atentamente.

Néstor Meza L.

NESTOR MEZA INCIARTE.
CC No 17.809.011 de R/cha
T.P. 42.533 del C.S.J.



Néstor Meza Inciante
Abogado

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE
E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DDTE:: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOLER EN LIQUIDACION
DDADOS: MAURICIA PUSHAINA.
ASUNTO: EXCEPCION DE MERITO

NESTOR MEZA INCIARTE, abogado en ejercicio, identificado como obra al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la señora MAURICIA PUUSHAINA, mujer, mayor de edad, identificada con la c.c No 27.31.872 de Manauare, de conformidad al poder anexo, con comedimiento mediante el presente escrito me permito presentar a su despacho EXCEPCIONES DE MERITO de inexistencia de la obligación, prescripción, falsedad y simulación del título valor o pagare sustento de la demanda, contra los fundamentos de la demanda notificada contra mi representada dentro del término y oportunidad de ley..

1.- EXCEPCION DE MERITO DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION..

PRIMERO.- La obligación que se pretende hacer valer es producto de una falsedad, es espurio y no tiene validez jurídico, ya que mi representada jamás le firmó el pagaré 217759 a Cooler, porque es improbable que lo haya firmado como codeudora del señor Cristóbal Pushaina cc No 1.788.125 de Manauare, tal como consta en el pagaré, el cual la demandante se abstiene deliberadamente de hacer alusión a su contenido total y para la fecha 10 de julio de 2016, esta persona había fallecido un año antes, el día 11 de julio de 2015, o sea un año exacto antes de la supuesta firma del pagaré de mi mandante y del señor Cristóbal Pushaina como codeudores, tal como consta en el Registro Civil anexo o sea que mi mandante es codeudora de una persona inexistente físicamente.

2.- EXCEPCION DE MERITO POR PRESCRIPCION y SIMULACION

SEGUNDO.- No existe prueba que mi mandante haya firmado el título valor para esa fecha y no aparece firma autenticada ante notaria que respalde el contenido del pagaré, solamente existe una prueba de autenticación del codeudor Cristóbal Pushaina del día 18 de abril de 2008 y en el pagaré manifiesta que firmó el 10 de julio de 2016, un año posterior a su deceso, se levantó del cementerio como Lázaro, firmó y siguió su descanso. Lo anterior no guarda coherencia con la realidad, es producto de una artimaña para expoliar a los indígenas incautos. Si partimos de la buena fé y aceptamos la única fecha que soporta el pagaré del 18 de abril de 2008, en la que firmó el codeudor Cristóbal Pushaina, estaría prescrita la acción, de conformidad al artículo 789 del Código de Comercio.

TERCERO.- Se trata señor Juez de un documento falso, no guarda coherencia con los hechos expuestos por la demandante por las pruebas que desvirtúan los mismos



Néstor Meza Inciarte
Abogado

presentadas por el suscrito, se pretende simular la existencia de una obligación inexistente, de una manera espuria, grosera con ribetes criminales.

PETICION ESPECIAL

Solicito en consecuencia, por las pruebas irrefutables expuestas por el suscrito, se declare la nulidad e inexistencia de la obligación contenida en el pagaré 217758 a favor de la demandante Cooler por espurio y falso y se condene en costas por mala fe a la demandante.

PRUEBAS

Presento como prueba la falsedad del título valor el certificado de defunción del supuesto codeudor que aparece firmando el 10 de julio de 2016 y llevaba 1 año de fallecido.

NOTIFICACIONES

Tanto mi poderdante, como el suscrito recibiremos notificaciones en la secretaria de su despacho o en la dirección, celular y correo electrónico que obra al pie de página

De usted, atentamente.

Néstor Meza Inciarte
NESTOR MEZA INCIARTE.
CC No 17.809.011 de R/cha
T.P. 42.533 del C.S.J.



Néstor Meza Inciarte
 Abogado

Señor
 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MANAURE
 E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
 DDTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOLER EN LIQUIDACION
 DDADOS: MAURICIA PUSHAINA.

MAURICIA PUSHAINA, mujer, mayor de edad, identificada con la ccNo 27.031.872 de Manaure La Guajira, con comedimiento manifiesto a su despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. NESTOR MEZA INCIARTE, abogado en ejercicio, identificado como obra al pie de su correspondiente firma para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación contestación de la demanda ejecutiva de la referencia, presente excepciones previas y de mérito a la misma.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar nulidades y demás actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Ruego a su despacho admitir personería para actuar a mi apoderado.

De usted, atentamente.


 MAURICIO PUSHAINA
 CC No 27.031.872 de Manaure.

Acepto.


 NESTOR MEZA INCIARTE
 CC No 17.809.011 de Riacha
 T.P. 42.533 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 MANAURE - LA GUAJIRA
 10 NOV 2021

MANAURE

DE ANTERIOR PODERADO MEMORIAL <>
 DEMANDA <> INICIO AL 5 de Agosto
Comercio Apal de Manaure
 FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
 POR: Mauricio Pushaina
 IDENTIFICADO CON C.C. N° 27.031.872
 D. Pa. Y T. D. N° N
 QUIEN FIRMA NUEVAMENTE
 COMO APODERADO



SECRET



A TUECO: Mauricio Rafael Vinaso
17.856.998 de MH J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04747032

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Nótorio	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	W
Lugar de inscripción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE RIQHACHA - COLOMBIA - LA GUAJIRA - RIQHACHA.....							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
PUSHAINA CRISTOBAL.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 1.788.125.....	MASCULINO.....

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA LA GUAJIRA RIQHACHA.....		
Fecha de la defunción		Hora
Año	2 0 1 5 Mes	J U L Día
1 1 01:45		Número de certificado de defunción
70420103-2		Presunción de muerte
Lugar en donde se realizó la autopsia		Fecha de la autopsia
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
PALACIO NORA BEATRIZ.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 40.837.434.....	<i>Nora B. Palacio</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2 0 1 5 Mes
J U L Día	2 9
DIEGO ALVARO LIVINGSTON PONARE	

ESPACIO PARA NOTAS	
23 JUL 2015 - AUTORIZACION JUDICIAL OFICIO JGI 0698 DEL 22 DE JUL DE 2015 INSPECCION DE POLICIA DE RIQHACHA. TIPO DE DOCUMENTO	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



9 NOV 2015

REGISTRADOR ESPECIAL DE RIQHACHA
COPIA DEL
DE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA
REGISTRADURIA ESPECIAL
DE RIQHACHA